REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

RESOLUCION No. 005 DE 2025
(13 de enero del 2025)

"Por medio de la cual la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, presenta la justificación para una contratación directa"

LA GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Regional No.001 de 2022 y el manual de contratación de la Región Llanos

CONSIDERANDO

Que el articulo No. 2 de la Consitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo",* por lo que la Región Llanos, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional requiere dar cumplimiento de sus actividades misionales.

Que conforme con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia, dos o más Departamentos pueden conformar una Región Administrativa y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, siendo su objeto principal el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

Que artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 define a las Regiones Administrativas y de Planificación como *"entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en dicha ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal".*

Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar

de sus habitantes. Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta

Que en la cláusula primera del convenio antes referido, se estableció que la sede principal de la **Región Llanos** sería designada por el Consejo Directivo, de allí que en el artículo 4 del Acuerdo Regional No. 001 de 2022 se designara como domicilio, sede y dirección de notificación de esta entidad, la Casa Fiscal de Arauca, ubicada en el piso 27 de la calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá. No obstante, mediante acuerdo regional No. 014 del 22 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo decide modificar el artículo antes referido, estableciendo como nuevo domicilio y sede principal de la **Región Llanos** la ciudad de Yopal (Departamento de Casanare).

Que hasta la fecha, la **Región Llanos** no dispone de un bien inmueble en la ciudad de Yopal (Casanare) ni en ningún otro lugar del país, el cual es requerido para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y dar cumplimiento al desarrollo del territorio de los departamentos asociados. Por lo que en medio del ejercicio de estas actividades misionales, la Entidad ha logrado aumentar el equipo de personales requerido para poder atender adecuadamente las necesidades de la entidad.

Que dado que la Gobernación de Casanare, como asociado de **Región Llanos** y presente en el Domicio de Yopal, carece de instalaciones propias, que se puedan poner a disposición de esta Entidad, ha sido necesario recurrir a contrato de arrendamiento para el uso de la instalación actual. El inmueble actualmente en uso ofrece un entorno propicio para el desarrollo de las funciones específicas de Entidad.

Es por ello que la **Región Llanos** suscribió el contrato de arrendamiento No. 045-RAPLL-2024, cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS”, el cual termino el pasado 28 de diciembre del 2024. El inmueble objeto de arrendamiento cuenta con un área 48 M2, con luz trifásica, puerta en vidrio templado, piso en porcelanato, un baño, cuenta con los servicios de agua y luz en funcionamiento, además existen zonas de parqueadero público y privado en todo el sector.

Que **Región Llanos** llevó a cabo un estudio jurídico del bien inmueble mencionado anteriormente. Se identificó que el inmueble está registrado con la matrícula inmobiliaria No. 470-35003 y se ubica en el área urbana del Municipio de Yopal, específicamente en la Carrera 21 No. 6 – 78, Barrio El Centro, comuna 1. Este bien es propiedad del señor Blas Antonio Páez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.558.162, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 731 del 15 de junio de 2004, otorgada por la Notaría 2 de Yopal. Actualmente, el inmueble no presenta ninguna restricción legal que impida su arrendamiento a la Entidad.

En virtud a lo anteriormente expuesto, es necesario de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por un periodo de ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, se fundamenta en la legislación vigente, específicamente en la ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal

i) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Estas normativas facultarían a las entidades públicas para contratar directamente el arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal necesaria.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"*.

Que la causal de contratación directa para el presente proceso es la consagrada en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, denominada "*arrendamiento de inmuebles"*.

Que el objeto resultante del presente proceso de contratación corresponderá al ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS.

Que el presupuesto para la presente contratación es la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($22.040.000), conforme a las cotizaciones obtenidas y el plazo de ejecución del futuro contrato, tal como se desarrolló en el estudio previo realizado para el presente proceso.

Que las condiciones que se exigirán al arrendador, se encuentran desarrolladas en el numeral segundo del estudio previo.

Que las erogaciones que causen el contrato que se derive del presente procesos, se harán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.72112_1. 1.0.0.00, Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados, según certificado de disponibilidad No. 003 del 3 de enero del 2025.

Que los estudios previos en los cuales se funda la presente contratación podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Celebrar directamente con BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12558162, un contrato de arrendamiento, cuyo objeto consiste en: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS", por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($22.040.000), por encontrarse

plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la consulta de los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación podrán ser consultados en la página del SECOP II o en la las instalaciones de la **Región Llanos**, ubicada en la carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martin del municipio de Yopal.

ARTICULO TERCERO: Que la causal invocada para contratar directamente es la establecida en el literal i) del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la página del SECOP II, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Proyecto: Angela Johana Estupiñan Rodríguez
Profesional Contratado